

4654/12

**AYUNTAMIENTO DE BERJA****EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Manrubia García, Concejala Delegada de Barrios, Cementerio y Limpieza Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), HACE SABER: que en el día de la fecha se dictó el siguiente:

DECRETO nº 0793/12:

En virtud de Decreto nº 0520/12, de 8 de mayo, se acordó incoar procedimiento de recuperación de las unidades de enterramiento pertenecientes al Grupo 1 del Cementerio Municipal de Berja que en el mismo se relacionaban por concurrir en las mismas causas de extinción del derecho funerario contempladas en la Ordenanza Reguladora de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Berja.

Visto que el citado decreto fue notificado en fecha 17 de mayo de 2012 mediante su publicación en el BOP nº 094, al desconocerse el domicilio de las unidades de enterramiento objeto del presente proceso de extinción, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo otorgado para ello.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Berja publicada en el BOPA nº 149, el 4 de agosto de 2006, determina que el derecho funerario se extingue por abandono de la unidad de enterramiento entendiéndose producido este por estado ruinoso con riesgo de derrumbamiento, declarado con el informe técnico previo, y el cumplimiento del plazo que se señale para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente con audiencia al interesado. En uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud de decreto de alcaldía nº 0650/11 de 16 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Declarar extinguidos los derechos funerarios otorgados a los titulares sobre las unidades de enterramiento, tipo nicho, del Grupo I que se relacionan a continuación, revirtiendo la titularidad de las mismas en el Ayuntamiento.

**NICHO**

388

926

**TITULAR**

OLIVEROS DEL TRELL FRANCISCO

CARMEN GALLARDO ALVAREZ

Desconociéndose el domicilio de los titulares de las citadas unidades de enterramiento de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que manda y firma, la Concejala Delegada de Servicios Básicos D<sup>a</sup> María Dolores Manrubia García, en Berja a catorce de junio de dos mil doce, de lo que yo, la Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, doy fe.

Lo que se traslada a los titulares para su conocimiento y efectos, significándole que contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46 en relación con el artículo 8, ambos de la ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá Ud. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Berja, a 14 de junio de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA, M<sup>a</sup> Dolores Manrubia García.

4362/12

**AYUNTAMIENTO DE CANTORIA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 19 de abril de 2012, aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Certificados, Documentos y Tramitación de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación y Asimiladas a Fuera de Ordenación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADAS A FUERA DE ORDENACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en base a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria establece la Tasa por Expedición de Certificados, Documentos y tramitación de procedimientos administrativos para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación y Asimiladas a Fuera de Ordenación, así como la autorización de la contratación de los servicios básicos con compañías suministradoras de servicios públicos, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la actividad municipal, técnica, jurídica y administrativa, tendente al otorgamiento de Certificados, Documentos y tramitación de procedimientos administrativos para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación y Asimiladas a Fuera de Ordenación, así como la autorización administrativa para la contratación de los servicios básicos con las compañías suministradoras de servicios públicos.

**ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por este servicio prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o edificaciones sobre los que recaiga esta situación.

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES**

Serán responsables solidarios y subsidiarios los establecidos en los artículos 42 a 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará de conformidad con las siguientes tarifas:

**1. DECLARACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.-**

**a. Viviendas y Locales**

- i. Hasta 95 m<sup>2</sup>: .....105 €.
- ii. Las que excedan de 95 m<sup>2</sup> hasta 200 m<sup>2</sup>: .....210 €.
- iii. Las que excedan de 200 m<sup>2</sup>: ..... 350 €.

**b. Naves y Trasteros, Cocheras y resto de edificaciones**

- i. Hasta 40 m<sup>2</sup>: .....70 €.
- ii. Las que excedan de 40 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup>: .....210 €.
- iii. Las que excedan de 100 m<sup>2</sup>: .....350 €.

**2. DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-**

**a. Viviendas y Locales**

- i. Hasta 95 m<sup>2</sup>: .....700 €.
- ii. Las que excedan de 95 m<sup>2</sup> hasta 200 m<sup>2</sup>: .....850 €.
- iii. Las que excedan de 200 m<sup>2</sup>: .....1.000 €.

**b. Naves y Trasteros, Cocheras y resto de edificaciones**

- i. Hasta 40 m<sup>2</sup>: .....300 €.
- ii. Las que excedan de 40 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup>: .....500 €.
- iii. Las que excedan de 100 m<sup>2</sup> hasta 200 m<sup>2</sup>: .....850 €.
- iv. Las que excedan de 200 m<sup>2</sup>: .....1.000 €.

**3. AUTORIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA DE SERVICIOS BÁSICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA POR COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS.-**

Las Tasas a abonar para las conexiones de servicios básicos, será de 150 €.

**ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las tasas previstas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 7.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, mediante su registro en el Registro General del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN

Las personas interesadas en la obtención del Certificado, Documento o tramitación de procedimiento administrativo para la obtención de Declaración de viviendas u otros inmuebles en situación de fuera de ordenación y de asimilado a fuera de ordenación, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la oportuna solicitud debidamente cumplimentada.

Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentos del solicitante y/o representante:
  - *En el caso de personas físicas:*
    - Fotocopia del D.N.I. del solicitante
    - Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del solicitante
  - *Si actuara mediante representante deberá aportar además:*
    - Fotocopia del D.N.I. del representante
    - Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante
    - Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación
  - *En el caso de personas jurídicas*
    - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil
    - Fotocopia del D.N.I. del representante
    - Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante
    - Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación, salvo que quede acreditada la representación en la escritura de constitución de la sociedad
2. Plano sobre cartografía oficial georeferenciada.
3. Fotocopia compulsada del título de propiedad del solar o terreno donde se ubica la construcción, inmueble o edificación.
4. Certificado descriptivo del inmueble o edificación, suscrito por técnico competente, que contenga, al menos:
  - Descripción del inmueble o edificación
  - Antigüedad del inmueble o edificación en su estado actual
  - Superficies útiles y construidas de cada una de las plantas, con expresión final de las totales
  - Fotografías de todas las fachadas, medianeras y cubiertas
  - Plano de situación referido al planeamiento vigente
  - Plano de emplazamiento del inmueble o edificación
  - Planos de distribución de cada una de las plantas del inmueble o edificación
5. Certificado que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, suscrito por técnico competente.
6. Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la vivienda, o fotocopia compulsada de documento acreditativo de solicitud de alta en el Catastro (modelo 902N), firmado y documentado por el propietario.
7. Descripción de las obras necesarias e indispensables para dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma automática y sostenible o, en su caso, el acceso a las redes conforme a lo previsto en el artículos 5 y 8.4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
8. Copia abono de la tasa correspondiente.

Requisitos para la Expedición del Certificado, Documento o tramitación del procedimiento administrativo:

1. Que hayan transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de la obra en el momento de la solicitud.
2. Que el inmueble o edificación no se encuentre afectado por ninguna zona de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o en suelos con riesgo ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, siempre y cuando la edificación se haya construido sin licencia, y se haya construido con posterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o cualquier otra limitación expuesta en este párrafo.
3. Que la vivienda, esté dada de alta en la Base de Datos del Catastro, o en su defecto, se haya presentado la documentación pertinente para la misma en la Gerencia Territorial del Catastro en Almería.
4. Que haya prescrito la acción de restablecimiento del orden jurídico perturbado (expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística), en edificaciones no autorizables.

#### ARTÍCULO 9.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

Junto con la Solicitud se presentará el Documento de Autoliquidación que con carácter previo deberá confeccionarse, liquidarse y abonarse mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal que se indique.

#### ARTÍCULO 10. INSPECCIÓN

Durante tramitación del procedimiento administrativo, los Servicios Técnicos Municipales podrán inspeccionar los inmuebles, locales o edificaciones sobre los que se solicite la Declaración de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La aprobación por la Junta de Andalucía, de otras normas de desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no supondrá la alteración ni afectará a la vigencia de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso debieran realizarse, que deberán ser objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Cantoria, a 5 de junio de 2012.

EL ALCALDE, Pedro María Llamas García.

4315/12

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO - NOTIFICACIONES**

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Sanción Definitiva
12/12	ADEL ABARRI	Y-0196239-V	EL EJIDO	10/05/2012

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, vistos los expedientes sancionadores incoados a las personas relacionadas anteriormente, como responsables de una infracción prevista en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 232 de 2 de diciembre de 2008, se ha dictado resolución del procedimiento con el siguiente tenor literal:

**Primero.-** Declarar responsable de los hechos denunciados, en concepto de autor al denunciado y, en consecuencia, sancionarle con la multa de 50,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de dicha Ordenanza.

**Segundo.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido a 29 de Mayo de 2012

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.